

Resolución de la S^a. de E^o. de Función Pública, estableciendo el disfrute de 1 día de permiso adicional en 2026

Publicada la Resolución de 27 de enero de 2026 de la Secretaría de Estado de Función Pública, que establece el derecho a un día de permiso adicional en 2026 para los empleados públicos de la AGE y sus organismos públicos.

Como ya os informamos desde el Área de la Administración General del Estado, este derecho se concede porque el festivo nacional del 15 de agosto de 2026 (Asunción de la Virgen) cae en sábado, y dicho festivo es retribuido, no recuperable y no sustituible.

Podéis leerla a continuación:



MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE DISFRUTE DE UN DÍA DE PERMISO ADICIONAL POR LA COINCIDENCIA EN SÁBADO DE UN FESTIVO NACIONAL NO RECUPERABLE Y NO SUSTITUIBLE EN 2026.

La Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, establece en el apartado 9.8 que *"los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año"*.

En el año 2026 concurre la circunstancia prevista en el precepto citado, dado que coincide en sábado el día 15 de agosto, día festivo de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las comunidades autónomas según se establece en la Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2026. Por tanto, resulta procedente que por esta Secretaría de Estado se dicte Resolución con el objeto de regular la incorporación de un día adicional de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias asignadas, resuelvo que:

1. El personal incluido al que les es de aplicación la Resolución de 28 de febrero de 2019 tendrá derecho al disfrute durante el año 2026 de un día adicional de permiso por la coincidencia en sábado del día 15 de agosto de 2026.
2. Este permiso, atendiendo a las necesidades del servicio, podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones de 2026 que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares de 2026. Asimismo, este permiso deberá ser tenido en cuenta por los Subsecretarios, así como por los órganos competentes en materia de personal de los demás organismos y entidades públicas y por los delegados del gobierno en sus respectivas comunidades autónomas, cuando aprueben los calendarios laborales correspondientes a sus respectivos ámbitos.

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Consuelo Sánchez Naranjo